

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1324**  
**Del 16 de septiembre al 22 de septiembre del 2025**  
**Ibagué, septiembre 23 del 2025**  
**Página 1 de 6**

**DECRETO 670 DE 2025**  
(Junio 17)

"Por el cual se adiciona el Capítulo 8 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, se reglamenta el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 referente al Programa Basura Cero, y por el cual se efectúan adiciones a los artículos 2.2.2.3.2.3 y 2.2.2.3.7.1 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones".

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998**

**CONSIDERANDO**

Viene...

- Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones.
- Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional.
- Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos ordinarios y especiales.
- Avanzar en el cierre gradual de los botaderos a cielo abierto y demás sitios para la disposición final de residuos sólidos que no cuenten con autorización o licencia ambiental.
- Optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional.

**ARTÍCULO 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero.** Para efectos de la materialización de los objetivos del Programa Basura Cero, se establecen las siguientes estrategias, las cuales se deberán poner en marcha mediante la reglamentación que se requiera por parte de las entidades competentes, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del presente decreto.

**Objetivo 1: Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas.** Para dar alcance a este objetivo, se desarrollarán las siguientes estrategias:

- Impulsar, en el marco de la política que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la producción sostenible, el acceso y fortalecimiento del mercado de los productos elaborados a partir de las materias primas obtenidas de la transformación de residuos, en articulación con las entidades gubernamentales competentes, autoridades ambientales, organizaciones de recicladores de oficio, organizaciones de economía popular y el sector productivo.
- Fortalecer los instrumentos tendientes al desarrollo de modelos de economía de ciclo de vida. Lo anterior, liderado desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en articulación con otras entidades del orden nacional, y con la participación de los sectores productivos y las organizaciones de recicladores de oficio.

Continúa...

c) Impulsar desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio, el fortalecimiento de las cadenas de valor que promuevan la reutilización de materiales en los sectores productivos y en las entidades públicas, así como la utilización de los subproductos provenientes del aprovechamiento y tratamiento de residuos.

d) Formular y poner en marcha un programa de asistencia técnica que permita fortalecer capacidades técnicas y operativas de los entes territoriales, personas prestadoras del servicio público de aseo y comunidades organizadas a través de los Pactos Territoriales por Basura Cero, para la estructuración de proyectos orientados a la gestión integral de residuos en zonas rurales y urbanas, con el fin de facilitar el acceso a mecanismos nacionales e internacionales de financiación y el fortalecimiento de la economía popular. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Agricultura y Desarrollo Rural y demás entidades del orden nacional competentes.

e) Impulsar, en el marco de la Política Pública de Agroecología liderada desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, una estrategia de articulación de las entidades territoriales con las biofábricas comunitarias y regionales apoyadas mediante el Programa Nacional de Bioinsumos, para el uso de los residuos orgánicos de los municipios como materia prima para la producción de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos, que contribuyan a fortalecer la producción, la transición agroecológica y la soberanía alimentaria del país. Lo anterior, liderado desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

f) Fomentar, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en las entidades estatales y privadas que manejen recursos públicos en Colombia la implementación de compras públicas sostenibles, conforme al artículo 19 de la Ley 2232 de 2022, priorizando elementos e insumos de madera plástica y materiales reciclados de origen nacional, siempre que los productores estén legalmente constituidos, cuenten con planta de producción que cumpla normas urbanísticas y ambientales, utilicen exclusivamente material reciclable adquirido en el país (con soporte de factura) y garanticen que sus productos no contengan residuos peligrosos, respetando las condiciones de calidad exigidas por la normativa vigente.

**CONTENIDO:**

**Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:**  
73001-1-25-0201, 73001-1-25-0311, 73001-1-25-0330.

**Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:**  
73001-2-25-0157, 73001-2-25-0267, 73001-2-25-0327, 73001-2-25-0329, 73001-2-25-0330, 73001-2-25-0332, 73001-2-25-0340.

**LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA  
CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO  
LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.**

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ**

Curador Urbano No. 1

Carrera 4 No. 44 19 Piedra Pintada Alta

Tel: (608) 2762229 - 2762367

Curadora Urbana No. 2

Carrera 5 No. 41 16 L. 204 Ed. F 25

Tel: (608) 5157199

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1324**  
**Del 16 de septiembre al 22 de septiembre del 2025**  
**Ibagué, septiembre 23 del 2025**  
**Página 2 de 6**

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 1 A 68 47 – ARKANIZA I** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 1 A N°68 25 – ARKANIZA I** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0201  
**Fecha:** 06/06/2025  
**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Demolición total y obra nueva  
**Solicitante:** DELFA QUIROGA ROJAS  
**Dirección del predio:** KR 1 B °68 55 – ARKANIZA I  
**Uso de la solicitud:** VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 10 25 17 MZ D CS 5 – VILLA ROSITA** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-25-311  
**Fecha:** 30/07/2025  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural, modificación  
**Solicitante:** MARIA OLIVA RUBIO TELLEZ  
**Dirección del predio:** KR 10 N°25 23 25 S – VILLA ROSITA  
**Uso de la solicitud:** VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1324**  
**Del 16 de septiembre al 22 de septiembre del 2025**  
**Ibagué, septiembre 23 del 2025**  
**Página 3 de 6**

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 2 S 26 08 ADMON – LAS FERIAS** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 4 S 26 31 – LAS FERIAS** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 26 2 S 23 – LAS FERIAS** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

**Radicación No.** 73001-1-25-0330  
**Fecha:** 06/08/2025  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural, ampliación  
**Solicitante:** GLORIA ROCIO SALDAÑA, MIRYAM MARLENY MELO, SAUL MELO CASTRO, JOSE WILLIAM MELO  
**Dirección del predio:** KR 2 S 26 02 S C 26 2 S 03, KR 2 S 26 08 APTO 202, KR 2 S 26 08 APTO 101, CL 26 2 S 07, KR 2 S 26 08 APTO 201, KR 2 S 26 08 APTO 102  
**Uso de la solicitud:** VIVIENDA, COMERCIO Y/O SERVICIOS.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de la **KR 22 A S 20 90 BARRIO MIRAMAR**, porque el solicitante manifiesta que **DESCONOCE** la dirección de correspondencia y que es un **LOTE VACÍO**, de la **KR 26 S 20 A 98 BARRIO MIRAMAR**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **DIRECCIÓN ERRADA** y de la **KR 26 S 20 A 27 BARRIO MIRAMAR**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **NO EXISTE.**

**Expediente No.** 73001-2-25-0157.  
**Rad.:** 2501610  
**Fecha Rad.:** Mayo 15 de 2025.  
**Objeto de Tramite:** Inicial.  
**Tipo/Modalidad de licencia:** Licencia de Urbanización – Desarrollo.  
**Solicitante(s):** MACA CONSTRUCCIONES S.A.S - Representante Legal - LUZ NELLY AMADO FRANCO - Apoderada-LESLEY DANIELA SANCHEZ SIERRA.  
**Dir. del predio:** Carrera 26 Sur No. 20 A - 06 Barrio Miramar.  
**Descripción:** Licencia de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, para 210 Apartamentos, 42 Unidades VIP y 10 Locales Comerciales Proyecto Denominado "MIRADOR".

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1324**  
**Del 16 de septiembre al 22 de septiembre del 2025**  
**Ibagué, septiembre 23 del 2025**  
**Página 4 de 6**

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de la **MZ 55 CS 14 URB CIUADELA SIMÓN BOLIVAR ETAPA III**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **CERRADO**.

**Expediente No.** 73001-2-25-0267.  
**Rad.:** 2502581  
**Fecha Rad.:** Julio 31 de 2025.  
**Objeto de Tramite:** Inicial.  
**Tipo/Modalidad de licencia:** Reconocimiento de Edificación Existente y Licencia de Construcción - Reforzamiento Estructural.  
**Solicitante(s):** DIANA YORLADY GOMEZ QUINTERO - FREDY ALONSO VARON.  
**Dir. del predio:** Manzana 55 Casa Lote 1 Urb. Ciudadela Simón Bolívar Etapa III.  
**Descripción:** Reconocimiento de Edificación Existente y Licencia de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural para Vivienda Trifamiliar de Interés Social "VIS" en Tres Pisos con Cubierta en Teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de **CL 39 4 B 11 BOYACÁ**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **REHUSADO**, de la **CL 38 A 43 B BOYACÁ**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **DIRECCIÓN ERRADA**.

**Expediente No.** 73001-2-25-0327.  
**Rad.:** 2503098  
**Fecha Rad.:** Septiembre 12 de 2025.  
**Objeto de Tramite:** Inicial.  
**Tipo/Modalidad de licencia:** Reconocimiento De Edificación Existente y Licencia de Construcción - Reforzamiento Estructural.  
**Solicitante(s):** LUZ MERY CRUZ DIAZ.  
**Dir. del predio:** Carrera 4 B No 37 - 51 Barrio Boyacá.  
**Descripción:** Reconocimiento de edificación existente y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural de una vivienda bifamiliar en dos (2) pisos con cubierta en teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1324**  
**Del 16 de septiembre al 22 de septiembre del 2025**  
**Ibagué, septiembre 23 del 2025**  
**Página 5 de 6**

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de **CL 79 2 A 32 URB LA SOBORNA VALPARAISO**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **NO EXISTE** y de la **KR 2 A 71 15 URB LA SOBORNA VALPARAISO**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **CERRADO**.

**Expediente No.** 73001-2-25-0329.  
**Rad.:** 2503108  
**Fecha Rad.:** Septiembre 12 de 2025.  
**Objeto de Tramite:** Inicial.  
**Tipo/Modalidad de licencia:** Reconocimiento de Edificación Existente y Licencia De Construcción - Reforzamiento Estructural - Modificación – Ampliación.  
**Solicitante(s):** LAURA VALENTINA BARRENECHE LIMA - Apoderada MARY CASTRO DE LIMA.  
**Dir. del predio:** Carrera 1 B No. 79 - 09/ Carrera 2 A No. 71 - 09 Casa 6 Urbanización La Soborna- Valparaiso.  
**Descripción:** Reconocimiento de Edificación Existente y Licencia de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, Modificación, Demolición Parcial y Ampliación en Primer Piso y en Segundo para Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos con Cubierta en Teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de **KR 12 38 08 BARRIO GAITÁN**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **NO EXISTE**.

**Expediente No.** 73001-2-25-0330.  
**Rad.:** 2503131  
**Fecha Rad.:** Septiembre 16 de 2025.  
**Objeto de Tramite:** Inicial.  
**Tipo/Modalidad de licencia:** Licencia de Construcción - Demolición Total y Obra Nueva.  
**Solicitante(s):** SANDRA ESCOBAR CARDOZO - NESTOR EDUARDO MOLANO RAMIREZ Apoderado DIEGO FERNANDO PICON YEPES.  
**Dir. del predio:** Calle 38 No 11 - 68 Barrio Gaitán.  
**Descripción:** Licencia de construcción en las modalidades demolición total y obra nueva para vivienda bifamiliar en tres pisos con cubierta en teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

**BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 25– No. 1324**  
**Del 16 de septiembre al 22 de septiembre del 2025**  
**Ibagué, septiembre 23 del 2025**  
**Página 6 de 6**

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de la **CL 78 3 A 21 MZ G LT 11 PORTAL DE LA PAZ** y de la **CL 78 3 B 05 S MZ G LT 13 PORTAL DE LA PAZ**, porque las comunicaciones fueron devueltas por el servicio de mensajería certificada por la casual **NO EXISTE**.

**Expediente No.** 73001-2-25-0332.  
**Rad.:** 2503138  
**Fecha Rad.:** Septiembre 16 de 2025.  
**Objeto de Trámite:** Inicial.  
**Tipo/Modalidad de licencia:** Licencia de Construcción - Demolición Total y Obra Nueva.  
**Solicitante(s):** DOMA POMPILIO DIAZ RODRIGUEZ.  
**Dir. del predio:** Calle 78 No. 3 B - 01 Sur/ Manzana G Lote 12/ Calle 78 No. 3 Sur - 47 Portal de La Paz.  
**Descripción:** Licencia de Construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva para vivienda Unifamiliar VIS en dos pisos con cubierta en placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

## SOLICITUD DE LICENCIA

### CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)** de la **MZ J CS 20 EL PEDREGAL**, porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería certificada por la casual **REHUSADO**.

**Expediente No.** 73001-2-25-0340.  
**Rad.:** 2503175  
**Fecha Rad.:** Septiembre 18 de 2025.  
**Objeto de Trámite:** Inicial.  
**Tipo/Modalidad de licencia:** Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción - Reforzamiento Estructural - Modificación - Ampliación.  
**Solicitante(s):** OSCAR ESCOBAR ESCOBAR Apoderado DIEGO FERNANDO OLAYA MACANA.  
**Dir. del predio:** Manzana J Casa 24 Barrio El Pedregal  
**Descripción:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de Reforzamiento estructural, modificación y ampliación de una vivienda unifamiliar en cuatro (4) con cubierta mixta.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Jornada Continua.

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué